SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Salud

KLB/MEP

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 13441 /

RANCAGUA, 15 DIC 2016

VISTO, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; en la Estrategia Nacional de Salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios para la década del 2011 al 2020; en la Norma General Técnica Nº 100: "Norma y procedimientos para el registro de las auditorías de muertes maternas, fetales e infantiles", aprobada por Resolución Exenta Nº 470 del 23 de julio del 2012, del Ministerio de Salud; en el DFL Nº 1/05 que fija texto refundido, coordinado y Sistematizado del DL Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el D.S. 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto Supremo Nº 5/2016 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Por consiguiente, al aludido ministerio ejerce la rectoría del sector salud y la dictación de normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deben ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar las acciones aludidas precedentemente.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, citado en los vistos, el Ministerio de Salud está facultado para tratar datos con fines estadísticos y para mantener registros o bancos de datos en el ámbito de las competencias que se le han asignado, así como tratar datos personales o sensibles de la población, con el fin de proteger la salud de la población o para la determinación y otorgamiento de beneficios para la salud, pudiendo para todo ello requerir la información que fuese necesarias. En el mismo sentido el Código Sanitario establece que el Servicio Nacional de Salud (entiéndase actualmente la Secretaría Regional Ministerial de Salud) tendrá a su cargo la recolección de aquellos datos estadísticos cuyo conocimiento tenga importancia para la protección, fomento y recuperación de la salud.

3. Que la vigilancia de indicadores de mortalidad materna, fetal e infantil es fundamental para desarrollar políticas y programas de la atención de la madre, del niño y de la niña durante el periodo perinatal e infantil.

4. Que corresponde a nivel regional analizar cada una de las muertes maternas, fetales e infantiles ocurridas en la región, con el fin de determinar sus causas y los problemas surgidos en la atención de salud.

5. Que, en este contexto y de acuerdo a la Norma Técnica Nº 100 se requiere formalizar la constitución del Comité Regional de Auditorías de Muertes Maternas, Fetales e Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, el cual estará integrado, tendrá las funciones y atribuciones establecidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, por lo expuesto, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: CONSTITÚYASE el Comité Regional de Auditorias de Muertes Maternas, Fetales e Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO que el Comité Regional de Auditorias de Muertes Maternas, Fetales e Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, estará conformado por las siguientes personas y/o funcionarios, quienes representarán a las instituciones que se indica y asumirán las funciones que en cada caso se señalan:

a) Por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins:
   - El médico ginecoobstétra don Horacio Rivera Iturriaga que asumirá las funciones y rol de Coordinador del Comité de Auditoría de Muertes Maternas, Fetales e Infantiles, mandatado por la Jefa del Depto. de Salud Pública doña Kira León Belda;
   - El encargado de la Unidad de Estadísticas de Salud don Manuel de Orúe Ríos.
   - La asesora del Programa Salud de la Mujer doña Waleska Ebner Durrels.
   - La asesora del Programa Infantil doña María Cecilia Gálvez Duarte.

b) La Dirección de Servicio de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins:
   - El médico pediatra don Carlos Herrera Soto.
   - La asesora del Programa Salud de la Mujer doña Aida Gálvez Piñeiro.
   - La asesora del Depto. de Auditoría doña Patricia Gonzalez Godoy.

c) El Hospital Regional de Rancagua:
   - El Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia Médico Ginecoobstetra D. Eduardo Corral Sereño.
   - El médico ginecoobstetra don Ricardo Jiménez Reyes, como auditor clínico.
   - La matrona supervisora doña Bernarda Poblete Olivares.
   - La jefa de Servicio de Pediatría doña Heidy Leiva Henríquez.
   - El médico pediatra don Eduardo Leopold González.
   - La jefa del Servicio de Neonatología médico pediatra doña Maria Teresa Alcaíno Aqueveque.
   - La auditora clínica, médico pediatra doña Silvia Núñez Grez.

d) El Hospital Clínico FUSAT, por el médico pediatra auditor don Luis López Valenzuela.

e) La Clínica de Salud Isamédica, por la Matrona coordinadora de la Maternidad doña Marta Aguilar Basáez.

f) La Clínica de Salud Integral, por la Matrona Coordinadora de la Maternidad doña Ángela Salas Bello.

g) En su caso por los expertos invitados: El Perinatólogo don Hermógenes Tobar Acevedo. Un asesor jurídico del Departamento Jurídico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General. Por don José Rodriguez Arancibia de la Unidad de Epidemiología de la Seremi de Salud y por otros expertos que el Comité considere oportuno y pertinente convocar. Quienes serán consultados de acuerdo a los requerimientos para el buen funcionamiento del Comité Regional de Auditoría.

TERCERO: DÉJASE ESTABLECIDO que conforme con las orientaciones generales en que se enmarcan las principales funciones del Comité Regional de Auditoría de Muertes Maternas, Fetales e Infantiles este funcionará y ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo que a continuación se expondrá:

- El Comité Regional se reunirá una vez al mes, en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo

O´Higgins, en horario de 10:30 horas a 13: 00 horas. Pudiendo convocarse a sus miembros a reunión extraordinarias, según necesidades de servicio.

- Convocará la presencia de otros expertos, cuando lo estime conveniente, así como la presencia de los profesionales del Depto. Jurídico y Unidad de Epidemiología de la Seremi de Salud.
- Revisará los informes, formularios y fichas clínicas de las auditorías recibidas del 100 % de las muertes maternas, fetales, neonatales e infantiles ocurridas en los establecimientos de salud no pertenecientes a la red asistencial del Servicio de Salud.
- Revisará los informes, formularios y fichas clínicas de las auditorías recibidas del 100 % de las muertes maternas, fetales desde las 36 semanas de gestación, las neonatales desde las 28 semanas de gestación e infantiles ocurridas en los establecimientos del sistema público de salud.
- Deberá contar con los antecedentes de los tres niveles de atención de salud asociados al caso a auditar, por lo cual, ante informes de auditoría incompletos, solicitará los antecedentes necesarios para el buen cometido de su análisis.
- Invitará a los Comités Locales para precisar las causas de la muerte, generando un informe de Conclusiones y Recomendaciones, el que se enviará al Director del Hospital y al Comité de Auditoría del establecimiento con copia al Director del Servicio de Salud para toma de conocimiento de la necesidad de generar e implementar las respectivas acciones correctivas.
- El Comité Regional de acuerdo a las causas de la muerte, ratificará el informe de Conclusiones y Recomendaciones elaborado por Comité Local o si es necesario formulará un informe de Conclusiones y Recomendaciones el que se enviará al Director del Hospital y Comité de Auditoría del establecimiento con copia al Director del Servicio de Salud para toma de conocimiento de la necesidad de generar e implementar las medidas de mejora correspondientes.
- El Comité Regional realizará el seguimiento de las medidas de mejora definidas por los establecimientos, de acuerdo a su cronograma de implementación.
- El Comité Regional revisará los informes de auditoría en cuanto a comunicación inmediata y regular, controlando la oportunidad de ingreso a plataforma, cantidad y pertinencia de datos, derivados de los Comités Locales de los Establecimientos de la Red Asistencial Pública y Privada, para determinar el Perfil Epidemiológico.
- El Comité Regional coordinará el envío mensual mediante Ordinario suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Salud de los informes con las conclusiones y recomendaciones al Departamento de Estadísticas e Información (DEIS) del Ministerio de Salud.

CUARTO: DÉJESE SIN EFECTO toda otra resolución que se haya dictado anteriormente por esta Secretaría Regional Ministerial en cuanto regule la constitución y/o funcionamiento del Comité Regional de Auditorias de Muertes Maternas, Fetales e Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL
REGION DE O´HIGGINS

KLGO. EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
Subsecretaría de Salud Pública
Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins
Comisión Nacional de Auditoría de Mortalidad Materna y Perinatal
Departamento de Ciclo Vital Minsal
Departamento de Estadísticas e Información de Salud Minsal
Hospital de San Vicente de Tagua Tagua
Hospital de Pichilemu
Hospital de Peumo

Hospital de Coinco
Hospital de Pichidegua
Hospital de Chimbarongo
Hospital de Nancagua
Hospital de Marchigue
Hospital de Litueche
Hospital de Lolol
Hospital San Fernando
Hospital de Rengo
Hospital de Santa Cruz
Hospital Regional Rancagua
Hospital Clínico Fusat
Clínica de Salud Isamédica
Clínica de Salud Integral
Depto. Jdco.
Depto. de Salud Pública
Of. Partes SEREMI